SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

REF: Información sobre el excedente de Libre Disposición en la Cotización de Renta Vitalicia del D.L. 3.500, de 1980.

OFICIO CIRCULAR Nº 01344 02.04.96

A todas las compañías de seguros de vida

La Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones ha informado a este Servicio el aumento de reclamos de afiliados, que tienen su origen en la información adicional que se está incluyendo en las cotizaciones de rentas vitalicias sobre el monto del Excedente de Libre Disposición que la compañía estima que recibirá el afiliado, en circunstancias que tal información no se encuentra incluida en el formulario de cotización del seguro, a que se refiere la Circular Nº 777, de 1988, y cuyo cálculo corresponde a la administradora de fondos de pensiones respectiva.

Al respecto, este Servicio reitera a las aseguradoras su obligación de utilizar sin modificaciones los formularios de cotización del seguro de renta vitalicia previsional a que se refieren los textos señalados en los Anexos de la mencionada Circular, y por ende, omitir señalar en las cotizaciones que emitan montos estimados del beneficio de Excedente de Libre Disposición, cuyo cálculo y determinación corresponden exclusivamente a las administradoras de fondos de pensiones una vez efectuado el traspaso de la prima única del seguro convenido.

Saluda atentamente a Ud.

DANIEL YARUR ELSACA SUPERINTENDENTE

000041